



**Provincia de Catamarca  
Obra Social de los Empleados Públicos  
O.S.E.P. Catamarca**

**Concurso de Precios N° 03/2021  
-Compra Determinada-**

<b><u>ORGANISMO:</u></b>	OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE CATAMARCA -Av. Pte. Castillo esquina Hernando de Pedraza, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.-
<b><u>OBJETO:</u></b>	<b>ADQUISICION DE UN IMPLANTE COCLEAR MULTIELECTRODO RECTO Y FLEXIBLE CARGO (AUTOMATICO) CON COMPATIBILIDAD PROBADA CON RESONANCIA DE 3 TESLAS Y UNIDAD EXTERNA SIMPLE.</b>
<b><u>EXPEDIENTE N°:</u></b>	"S"- N° 1530/2021
<b><u>AUTORIZADO POR:</u></b>	Resolución O.S.E.P. N° 3631/21
<b><u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u></b>	PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.983.750,00.-)
<b><u>LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:</u></b>	10 DE MAYO DE 2021- 11:00HS Departamento Compras y Patrimonio – Dirección de Administración – Gerencia Económica Financiera.-
<b><u>FECHA Y HORA DE APERTURA:</u></b>	10 DE MAYO DE 2021- 11:00HS
<b><u>LUGAR DE APERTURA:</u></b>	Dirección de Administración – Gerencia Económico Financiera – O.S.E.P. Catamarca-Av. Pte. Castillo esquina Hernando de Pedraza- Primer Piso – San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia de Catamarca.
<b><u>ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES:</u></b>	Departamento Compras y Patrimonio–Dirección de Administración – Gerencia Económico Financiera – O.S.E.P. Catamarca - Av. Pte. Castillo esquina Hernando de Pedraza – Segundo Piso – San Fernando del Valle de Catamarca – Catamarca – Tel.: 0383154608584 - .Horario:7:30 - 13:00 Hs.

**Concurso de Precios N° 03/2021  
-Compra Determinada-**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** Llamase a Concurso de Precios –Modalidad Compra Determinada- para efectuar la contratación que se establece y especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando en conjunto las bases de la presente contratación.

**ARTÍCULO 2º:** Las propuestas serán abiertas en el local, el día/mes/año y a la hora indicada en las cláusulas particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose actas que serán firmadas por los funcionarios y agentes representantes en la provincia y demás asistentes que así lo deseen.

Si el día fijado para el acto de apertura fuera feriado o asueto administrativo, el mismo tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 3º:** La formulación de oferta implica el conocimiento y aceptación del régimen de penalidades y sanciones establecido en el ANEXO I -TITULO IV- PENALIDADES Y SANCIONES–CAPITULO I- PENALIDADES y CAPITULO II-SANCIONES del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, de este pliego, del pliego de bases y condiciones particulares, del pliego de especificaciones técnicas y su sometimiento a la contratación e idéntica información estará en la página de Internet: [www.cgp-catamarca.gov.ar](http://www.cgp-catamarca.gov.ar)

**Concurso de Precios N° 03/2021  
-Compra Determinada-**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º:**El presente Concurso de Precios –Modalidad Compra Determinada- se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones de este Pliego. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 2º:** La apertura del presente Concurso de Precios tendrá lugar en la Dirección de Administración dependiente de la Gerencia Económico Financiera de la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia de Catamarca, sita en Av. Pte. Castillo esquina Hernando de Pedraza de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, el día **10 DE MAYO 2021, a horas 11:00**, labrándose el Acta correspondiente.

**OBJETO DEL LLAMADO**

**ARTÍCULO 3º:** El presente Concurso de Precios tiene por objeto la Adquisición **DE UN IMPLANTE COCLEAR MULTIELECTRODO RECTO Y FLEXIBLE CARGO (AUTOMATICO) CON COMPATIBILIDAD PROBADA CON RESONANCIA DE 3 TESLAS Y UNIDAD EXTERNA SIMPLE.**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**ARTÍCULO 4º:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2.983.750,00).

### **FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 5º:** Las propuestas serán presentadas en sobre, caja o paquete perfectamente cerrados, en una carpeta con hojas foliadas, indicando la cantidad total de fojas que contiene la propuesta, la oferta deberá ser formulada por duplicado y firmada con sello aclaratorio, y serán admitidas hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura del Concurso de Precios en el Departamento Compras y Patrimonio dependiente de la Dirección de Administración de la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia de Catamarca, sita en Av. Pte. Castillo esquina Hernando de Pedraza de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

El sobre deberá contener en su cubierta, lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio del Organismo iniciador del trámite: Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia de Catamarca, sita en Av. Pte. Castillo esquina Hernando de Pedraza de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.
- b) Letra y Número del Expediente y Número de Concurso de Precios.
- c) Fecha, lugar y hora de apertura establecidos.
- d) Identificación del Oferente.

La Oferta deberá ser formulada y firmada con sello aclaratorio por el titular o su representante autorizado con Poder Legal habilitante al efecto. En todos los casos, la acreditación de la representación que se invoca deberá adjuntarse a la propuesta, la que deberá estar debidamente certificada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 6º:** El sobre confeccionado de acuerdo a lo establecido por el artículo precedente, debe contener:

- a) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial vigente e inscripto en el rubro que se corresponda con el objeto de la presente contratación. En caso de que dicho documento fuera una copia, la misma deberá estar certificada por el Contador General de la Provincia o Escribano Público.  
En caso de Oferentes no Inscriptos, la sola presentación de oferta implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los

CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera se tendrá por NO INSCRIPTO.

- b) Constancia de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.
- c) Constituir domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que surjan de la presente contratación.
- d) Declaración Jurada de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- e) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, debidamente firmados y con sello aclaratorio del oferente o representante legal autorizado.
- f) Constancia de retiro de pliego emitido por el organismo contratante. A tal fin se considerará válido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajado de la página de Internet: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.
- g) Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- h) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente licitación, expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para el supuesto de contribuyentes locales, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.agrentas.gov.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- i) Oferta/s presentada/s por el oferente, en original y duplicado.
- j) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y

Nº 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

- k) Reposición de Sellado Provincial por cada foja de actuación, el que será de PESOS SEIS CON 00/100 (\$ 6,00), conforme lo establecido en los artículos 25º y 27º de la Ley Impositiva Provincial Nº 5686/2020, vigente para el ejercicio fiscal 2021.
- l) Reposición de Sellado Provincial de la propuesta en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para el Concurso de Precios del UNO POR MIL (1‰) calculado sobre el monto del presupuesto oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial Nº 5686/2020.

**Toda documentación que forme parte de la oferta deberá estar firmada y sellada con sello aclaratorio por el Titular o Representante Legal de la firma oferente.**

**ARTÍCULO 7º:** La propuesta podrá ser expresada en moneda dólar estadounidense o moneda de curso legal. Cuando el total de un ítem no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta, utilizando para ello la cantidad ofrecida en la oferta o en su defecto, la cantidad solicitada en los pliegos de condiciones.

La propuesta se totalizará en números y letras, en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

A los efectos de la homogenización de las ofertas en moneda extranjera, se convertirán sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina vigente al cierre del día fijado para la apertura de las ofertas.

**ARTICULO 8º:** Los precios establecidos en el contrato, sobre la base de las propuestas aceptadas, serán invariables.

Los Gastos serán por cuenta del oferente, incluido el Costo del despacho y demás gastos incurridos por cualquier concepto, incluyendo los derechos y servicios aduaneros en caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusula de entrega en el país.

**ARTÍCULO 9º:** En el lugar, día y hora fijados para la apertura del Concurso de Precios, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de todos aquellos que deseen presenciar el acto, labrándose el Acta respectiva.

A partir de la hora fijada no se aceptarán nuevas ofertas ni modificaciones a las presentadas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.

**ARTÍCULO 10º:** SUBSANACION DE DEFICIENCIAS- el principio de concurrencia de las ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de estas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91º de la ley Nº 4938, sus modificatorias y complementarias.

**ARTICULO 11º:** Los oferentes deberán presentar carpetas, catálogos y/o folletos ilustrativos con la descripción de las características y demás especificaciones técnicas del bien ofrecido, en idioma castellano, a fin de evaluar el grado de ajuste y la calidad del bien propuesto conforme lo solicitado en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo II del presente Pliego de Condiciones.

Si el oferente no lo hiciera al momento de presentar su oferta, la Comisión Evaluadora en el proceso de evaluación de ofertas, podrá requerir a los oferentes los catálogos, carpetas o folletos con las especificaciones técnicas del bien ofrecido, o cualquier otra documentación o aclaración que considere necesaria para poder evaluar su oferta, siendo obligación de los oferentes cumplir con dichos requerimientos en el plazo perentorio establecido. El incumplimiento de esta obligación será causal de rechazo de la oferta.

#### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 12º:** Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS contados a partir del día de la apertura. Se considerará prorrogado automáticamente por igual período o hasta la adjudicación, si el proponente no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, con un mínimo de cinco (05) días de antelación al vencimiento de plazo original, mediante nota o telegrama colacionado dirigido a la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia de Catamarca, sito en Av. Pte. Castillo esquina

Hernando de Pedraza de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

### **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

**ARTÍCULO 13º:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 75º del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare como de exigible cumplimiento.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Incurriere en otras causales de inadmisibilidad que el pliego de bases y condiciones particulares hubieren previsto como tales, en tanto las mismas sean razonables, lícitas y no se opongan a la normativa en vigencia.
- g) Tratándose de licitaciones en Etapa Múltiple, que el oferente no estuviere inscripto al momento del dictado del acto que autorice la apertura de la oferta económica.
- h) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio
- i) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.
- j) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cuando excepcionalmente la contratación no se realice en forma electrónica, serán además, causales de inadmisibilidad las siguientes:

- a) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal.
- b) Estuviere escrita con lápiz
- c) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuvieren debidamente salvadas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

**ARTÍCULO 14º:** Cualquiera de las causales de rechazo establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrán surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**ARTÍCULO 15º:** No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculos u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

#### **DE LA PREADJUDICACION**

**ARTÍCULO 16º:** La preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 17º:** Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

**ARTÍCULO 18º:** A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

- |   |                      |
|---|----------------------|
| <b>a)</b> Precio de los bienes a proveer  | 80 (OCHENTA) puntos. |
| <b>b)</b> Plazo de entrega de los bienes  | 10(DIEZ) puntos.     |
| <b>c)</b> Calidad de los bienes a proveer | 10 (DIEZ) puntos.    |

**ARTÍCULO 19º:** A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**1) Precio del Bien a Proveer**

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor.}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

**2) Plazo de Entrega del Bien**

A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada una de los oferentes, se considerará el tiempo en que cada una de ellos habrá de dar cumplimiento a la Orden de Compra emitida oportunamente por el Organismo solicitante conforme a lo siguiente:

- a) Hasta los DIEZ (30) DIAS contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la Orden de Compra: **DIEZ (10) PUNTOS.**
- b) Hasta los SESENTA (60) DIAS contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la Orden de Compra: **CINCO (05) PUNTOS.**
- c) Hasta los NOVENTA (90) DIAS contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la Orden de Compra hasta el último día fijado por el artículo 25º, como plazo máximo de entrega permitido: **UN (01) PUNTO.**

**3) Calidad de los Bienes a Proveer:**

En cuanto a este factor la puntuación se realizará tomando como base al Informe Técnico emitido por el Departamento Auditoría de Gerencia de Prestaciones de la Obra Social de los Empleados Públicos de Catamarca:

- a) Muy Buena: **DIEZ (10) PUNTOS.**
- b) Buena: **TRES (03) PUNTO.**

De conformidad al Artículo 76º penúltimo párrafo del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 2248/08, a efectos de la merituación del punto 3) precedente, la Comisión Evaluadora del presente Concurso de Precios, podrá solicitar

directamente opinión, informes o cualquier otro elemento de juicio que considere necesarios, a Organismos o dependencias técnicas de la Administración, las cuales quedan obligadas a suministrarlos. Si la comisión aconsejara en función de los informes recibidos, los emisores asumen responsabilidad exclusiva sobre los mismos.

**ARTÍCULO 20º:** La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que los oferentes y/o adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

**ARTÍCULO 21º:** En caso de igualdad comparativa de ofertas, se requerirá a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 64º del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará que mantiene su oferta. De subsistir la paridad, se procederá al sorteo público de las ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de las autoridades mencionadas en el artículo 64º del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

#### **COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

**ARTÍCULO 22º:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

**ARTÍCULO 23º:** La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

**DE LA ENTREGA Y RECEPCION**

**ARTÍCULO 24º:** Fijase como plazo máximo de la entrega del bien objeto de la presente contratación, el plazo de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compas.

**ARTÍCULO 25º:** El suministro del bien objeto de la presente contratación se efectuará libre impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere la importación, todos los aranceles y gastos de nacionalización, fletes internacionales y nacionales, corriendo estos gastos por cuanta exclusiva del adjudicatario.

El oferente que no cumpliera con el plazo de entrega indicado en la oferta, serán pasibles de la aplicación de las penalidades y sanciones detalladas en el artículo 110º, del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

**ARTÍCULO 26º:** Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020).

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 27º:** El oferente que hubiera resultado adjudicatario, para garantizar el cumplimiento del contrato deberá constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, conforme lo establecido el artículo 84º inc. b) del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

La integración de la garantía de cumplimiento de contrato prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el Artículo Nº 30º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente no se exigirá integración de garantía de cumplimiento de contrato, según las excepciones dispuestas en el Art. 87° del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra, no compareciera a la suscripción del contrato, o no constituyera la garantía de cumplimiento del mismo dentro del plazo fijado para ello, la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar el Contrato a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante que incumpliere será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas y la responsabilidad que el incumplimiento pudiere producir.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculara sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco Central de la República Argentina vigente al cierre del penúltimo día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 28º:** : las garantías a las que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta tesorería general de la provincia que se establecerá en el pliego de condiciones particulares.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El organismo depositara el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculara tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulara cargo

por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedara sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidaria, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo N° 1574 y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagare sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

#### **PLAZO DE PAGO**

**ARTÍCULO 29º:** El pago se realizará en su totalidad de forma anticipada. Para ello el adjudicatario deberá constituir la correspondiente garantía por el equivalente de los montos que reciba, según lo establecido en el artículo 84° Inc. c) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020, debiendo presentarla en el División Compras y Patrimonio de la Dirección de Administración de la O.S.E.P., conjuntamente con la Factura respectiva y la Orden de Compra con la reposición del sellado conforme lo establecido por la Ley Impositiva Provincial Vigente.

El importe de la garantía se calculara sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco Central de la República Argentina vigente al cierre del penúltimo día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el respectivo pago, al adjudicatario se le practicará las retenciones impositivas que le correspondiere por dicho importe, según las Leyes Impositivas vigentes.

**ARTICULO 30º:** La Contragarantía a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá constituirse por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Con cheque certificado contra una Entidad Bancaria que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que será depositado por la administración dentro del plazo que rige para este tipo de operaciones.
- b) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional o Provincial. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. Si no tuvieren cotización serán aforados a su valor nominal.
- c) Con fianza bancaria u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de intimación previa.
  - a. Con seguro de caución, otorgado por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que hayan fijado domicilio en la Provincia de Catamarca para realizar tales operaciones, extendidos a favor del organismo contratante.
  - b. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un Organismo Provincial.

**ARTICULO 31º:** Una vez cumplimentado el contrato, serán devueltas de oficio las garantías previstas en los artículos 28º y 30º del presente pliego.

**DEL VALOR DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**ARTICULO 32º:** El valor de los Pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales del presente contrato será sin cargo.

**Concurso de Precios N° 03/2021**  
**-Compra Determinada-**

**ANEXO I: FORMULARIO DE OFERTA**

			P.U	P.T.
ADQUISICION DE UN IMPLANTE COCLEAR MULTIELECTRODO RECTO Y FLEXIBLE CARGO (AUTOMATICO) CON COMPATIBILIDAD PROBADA CON RESONANCIA DE 3 TESLAS Y UNIDAD EXTERNA SIMPLE.	1			
TOTAL				

- **Mantenimiento de Oferta:** .....
- **Plazo de Entrega:** .....
- **Plazo de Pago:** .....
- **Garantía de Funcionamiento:**.....

**Concurso de Precios N° 03/2021  
-Compra Determinada-**

**ANEXO II "DECLARACIONES JURADAS"**

- Por la presente, manifiesto mi renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderme y me someto a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.
- Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- Manifiesto:
  - Domicilio Real: \_\_\_\_\_
  - Domicilio Comercial \_\_\_\_\_
  - Domicilio Legal \_\_\_\_\_
- Constituyo domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca  
en \_\_\_\_\_

Firma del oferente: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_